



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Expte SPL N° 10/15

**VISTO:** el Acuerdo N° 4077 que oficializó el uso del Sistema de Gestión de Expedientes, para la tramitación y el consecuente registro, de las actuaciones correspondientes a las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia regladas por el Acuerdo 3536 y modificatorios, estableciendo que el citado sistema será la única vía para el trámite de las actuaciones ante dichas áreas, a partir de las fechas en que se concluya la implementación en cada una de ellas, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, a los efectos de la puesta en marcha del Sistema de Gestión de manera gradual, se le encomendó a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la elaboración de un Plan de Implementación que comprenda la totalidad de las áreas de Gobierno.

2°) Que en el artículo 4° del citado Acuerdo, la Suprema Corte estableció que el mismo se comenzará a implantar en las Secretarías de Personal y de Planificación, incluyendo a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios. La referida puesta en marcha se realizará de manera gradual, hasta alcanzar a la totalidad de los trámites que se gestionan a través de dichas dependencias.

3°) Que, respecto de la Secretaría de Personal, en una primera etapa, tramitarán a través de este Sistema las solicitudes referidas a los Ingresos y Movimientos de personal remitidas por todos los órganos jurisdiccionales -a excepción de los Juzgados de Paz-, las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones de la Suprema Corte. Posteriormente se integrarán las Direcciones Generales y Delegaciones dependientes de las Secretarías y Subsecretarías de la Suprema Corte y los Juzgados de la Justicia de Paz.

A su vez, los magistrados de todos los órganos jurisdiccionales -incluidos los jueces de paz- tramitarán la solicitud de la primera liquidación por subrogación.

4°) Que el artículo 6° del Acuerdo 4077 establece que la carátula y el número que se generen al momento del ingreso permanecerá, sin alteraciones, durante todo el trámite de las actuaciones y que, excepcionalmente en aquellas

actuaciones que ingresen a través de la “Mesa de Entradas Unica” (MEU), podrá modificarse la carátula por el área de destino de la misma.

Asimismo, determina la implementación de un número único para las actuaciones, correspondiendo en esta instancia su puesta en vigencia,

5°) Que el sistema recepcionará electrónicamente las actuaciones provenientes tanto de organismos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, como de la Jurisdicción Ministerio Público, debiéndose prever, en esta etapa, mecanismos para el ingreso de las presentaciones de esta última jurisdicción.

6°) Que, a efectos de dar cumplimiento al cronograma respectivo, ha tomado intervención el Comité de implementación creado por el artículo 12° del Acuerdo 4077.

7°) Que, por último, el referido Acuerdo en su artículo 9° autoriza a la Presidente del Tribunal al dictado de pautas operativas a fin de llevar a cabo su implementación, así como a la instrumentación de formularios y modelos de presentación, entre otras, a los fines de mejorar el funcionamiento del citado sistema.

**POR ELLO**, la Presidenta de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones y del artículo 9 del Acuerdo 4077, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer a partir del 3 de abril del corriente año, que los magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias –a excepción de los jueces de paz- y los titulares de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones que dependan directamente de la Suprema Corte, en función del Acuerdo 3536, deberán tramitar indefectiblemente las solicitudes referidas a los **Ingresos y Movimientos de personal**, a través de los respectivos Formularios electrónicos que se encontrarán disponibles en el Sistema de Gestión de Expedientes. No se dará curso a solicitudes que se intenten realizar por otros medios.

Los jueces de paz continuarán con la modalidad que rige actualmente hasta el **1º de junio del corriente**, momento en el cual se incorporarán al mecanismo previsto en el párrafo anterior.

En el caso de las Delegaciones departamentales y Direcciones de la Suprema Corte, que tengan como superior jerárquico una Secretaría de la Corte, las solicitudes deberán realizarse mediante la vía jerárquica correspondiente como lo vienen realizando hasta la fecha, hasta tanto se instrumenten totalmente los trámites mediante el sistema de Gestión de Expedientes (SGE). La Secretaría a la cual reportan ingresará la solicitud a través de los respectivos formularios electrónicos que se encontrarán disponibles en el Sistema.

**Artículo 2º:** Establecer a partir del 3 de abril del corriente año, los mismos procedimientos para que los magistrados de todos los órganos jurisdiccionales –incluidos los jueces de paz- tramiten la solicitud de la primera liquidación por **subrogación**.

**Artículo 3º:** Todos los formularios relacionados con las peticiones consignadas en los artículos 1º y 2º serán dirigidos a la Secretaría de Personal de esta Suprema Corte, la que deberá registrar las solicitudes que reciba y que sean de su competencia, a través del Sistema de Gestión de Expedientes, para lo cual dejará de utilizar los sistemas que actualmente se encuentra empleando para las actividades enunciadas en los artículos anteriores.

Asimismo, la Secretaría de Personal podrá instrumentar la adecuación de sus circuitos internos de trabajo, contando con la colaboración de la Subsecretaría de Control de Gestión.

**Artículo 4º:** Tanto los Formularios como los respectivos Instructivos, serán publicados por la Subsecretaría de Tecnología Informática en el subsitio web de la Suprema Corte de Justicia, habilitado para tal fin, a efectos de ser utilizados en el Sistema de Gestión de Expedientes (SGE). Por su parte, se encomienda a la citada Subsecretaría, la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 5°:** Las solicitudes de las dependencias del Ministerio Público deberán realizarse a través de presentaciones electrónicas, para lo cual deberán crearse los domicilios electrónicos correspondientes. Serán remitidas por el área de Personal del Ministerio Público a la Secretaría de Personal.

**Artículo 6°:** Todas las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se continuarán tramitando por los mecanismos vigentes hasta la fecha de implementación de la presente.

**Artículo 7°:** Disponer, a partir del **3 de abril del corriente**, la vigencia de lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 4077 respecto de la implementación del número único y la caratulación de las actuaciones en la totalidad de los organismos de gobierno de esta Suprema Corte.

**Artículo 8°:** Implementar a través del Instituto de Estudios Judiciales con la participación de la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Secretaría de Planificación, jornadas de difusión y capacitación del sistema, dirigidas a los Titulares de los órganos Jurisdiccionales y de dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento de la Procuración General y publíquese en el sitio Web de esta Suprema Corte.

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 22/03/2023 09:24:39 - KOGAN Hilda - JUEZA

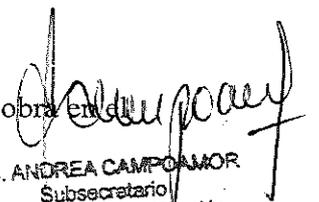
Funcionario Firmante: 22/03/2023 09:35:59 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236301743001435725

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **1/23**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación